MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION SERVIU XI REGION AYSEN

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA: 1012 /

COYHAIQUE, 19 JUN. 2009

ASIGNA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA TITULO II.

VISTOS:

a) El D. S. N° 174/2005 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y sus modificaciones posteriores;

b) Que la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, **EGIS, Amulen Ltda**, acreditada conforme lo indica la Resolución N° 19, de fecha 14 de enero de 2009, dictada por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén, quién presenta los antecedentes de don (a) MARCIA LORENA BARRIENTOS RUIZ, Rut N° 14.097.934-1, cumple con los requisitos para postular al Programa Fondo Solidario de Vivienda, **Titulo II**, Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas;

- Estado Civil = SOLTERA, CON HIJOS, JEFE DE FAMILIA
- Puntaje FPS = 2643
- Ahorro = 30,00 UF.

c) Que revisados los antecedentes de:

- El contrato de promesa de compra venta, suscrito con fecha 17.02.2009, entre doña MARCIA LORENA BARRIENTOS RUIZ, en su calidad de compradora, y doña PAMELA KARINA AGUILERA LOPEZ representada por JOSE ROBERTO TRUJILLO SANTANA, en su condición de vendedora, , Rectificada por Escritura de Promesa de Compraventa con fecha 10.06.2009, donde se compromete la venta de la propiedad ubicada en calle 5 de Abril N° 1859, Lote 40-B, conjunto habitacional Gabriela Mistral, de la ciudad de Puerto Aysén, comuna de Aysén, **en 429,34 UF**.
- El informe de tasación de fecha 23.01.2009, emitido por Natalie Fajardo Diaz, Arquitecto EGIS AMULEN, que establece que la vivienda cuenta con una superficie de **31,36** M2, cuya tasación es de 507 UF, cumpliendo con los requisitos contemplados en el artículo 3 del D.S. 174/2005 (V. y U.)
- El estudio de títulos de la propiedad, de Abril del 2009, emitido por don Orlando Muñoz Burgos Abogado EGIS AMULEN, que concluye que la propiedad se encuentra con su título saneado y ajustado a derecho;
- El Certificado N° 913/2008, la vivienda singularizada en la cláusula anterior se encuentra acogida al DFL 2 del año 1959, calificada como Vivienda social, registrándose el Permiso de Edificación bajo el N° 87/08 de fecha 31.03.2008 y Recepción Definitiva de Obras N° 116/2008 de fecha 27.05.2008.
- La carta del postulante de Marzo del 2009, donde declara conocer la vivienda y aceptar las condiciones de transferencia estipuladas;

Se cumple con la totalidad de los documentos requeridos según el D.S. 174/2005, en sus artículos 27 y 32, y las instrucciones establecidas en Circular N° 043 de fecha 17.04.2007.

d) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de Razón;

e) El D.L. N° 1.305 (V y U) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confiere el D. S. N° 355 (V y U.) de 1976;

f) El Decreto N° 61 de fecha 02 de marzo de 2007, (V y U), que me nombra en el cargo de Director Serviu Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1° ASIGNAR el subsidio correspondiente al Programa Fondo Solidario de Vivienda, **Título II,** Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, D.S. N° 174/2005, a la persona que a continuación se individualiza conforme al siguiente detalle:

NOMBRE BENEFICIARIO : MARCIA LORENA BARRIENTOS RUIZ
RUT : 14.097.934-1

UBICACIÓN VIVIENDA.

Localidad	: PUERTO AYSEN
Conjunto habitacional	: GABRIELA MISTRAL
Calle	: 5 DE ABRIL Nº 1859
MANZANA / SITIO	: LOTE 40-B

MONTO SUBSIDIO

SUBSIDIO : 399,34 UF

2° El precio de Compraventa de la vivienda singularizada en el resuelvo 1°, fue fijado por las partes en **429,34 UF** que será enterado por el asignatario de la siguiente forma:

a) Con **30,00 UF** correspondiente al Ahorro acreditado por la postulante seleccionada al momento de realizar la reserva

b) Con **399,34 UF** correspondiente al Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda Título II, que otorga el SERVIU XI Región de Aysén, de conformidad al D.S. N° 174/2005 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores.

3º El Depto. de Operaciones Habitacionales procederá a asignar el Subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, **Titulo II**, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, en las condiciones definidas en la reglamentación vigente, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades pertinentes, y a emitir el respectivo Certificado de Subsidio que la acredite como beneficiaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

VICTOR CARDENAS VALENZUELA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU XI REGION DE AYSEN

VVN/vvn

TRANSCRIBIR A:

- D.P.H.
- DITEC
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- SECC. POSTULACIONES
- CARPETA INDIVIDUAL
- SECC. CONTABILIDAD (2)
- OF. PARTES